

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2024-00178-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **BANCO FINANDINA S.A.**, a través de apoderada judicial, contra **LUIS JESUS BERMUDEZ HERNANDEZ**, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y la Ley 2213 de 2022; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **BANCO FINANDINA S.A.**, a través de apoderada judicial, contra **LUIS JESUS BERMUDEZ HERNANDEZ**, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores - Sijín, y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cúcuta – Norte de Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que registre, y realice la inmovilización y entrega a **BANCO FINANDINA S.A.**, en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODEL O	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
EHP254	KIA	CARENS SUV EX	2017	CAMIONET A.WAGON	KNAHU812AH7162 561	G4NAGH3319 67

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

Calle 93b #19- 31 Edificio Glacial Bogotá D.C. Colombia.

Sea el caso, informar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial, y al acreedor, al correo electrónico: Gerencia@Jimenezherrera.com.

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado (a) HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ